



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**

**POTOSI - BOLIVIA**

**Dirección: Av. 10 de Noviembre**

**Telefax: 02 - 5820158**



QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°  
172/2018 REFERIDA A: APROBACIÓN DE  
SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO  
“CONSTRUCCIÓN PARQUE URBANO SECTOR  
RIO SECO DISTRITO LLALLAGUA”

**POR TANTO:**

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO  
CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY  
N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS  
AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO  
COMO **RESOLUCIÓN MUNICIPAL** DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS  
VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE  
DOS MIL DIECIOCHO AÑOS.



*[Handwritten signature]*  
Prof. Artemio Mamani Characayo  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

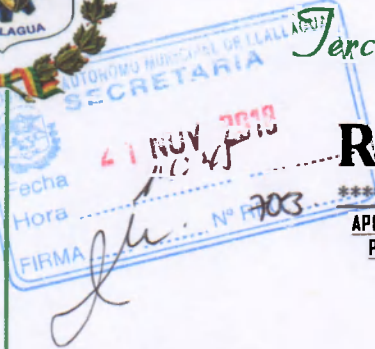
javr

Copia archivo. GAMLL/PAMLL



# Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

\*\*\*\*\* / \*\*\*\*\*  
APROBACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO "CONSTRUCCIÓN  
PARQUE URBANO SECTOR RIO SECO DISTRITO LLALLAGUA"

Nº 172/2018

### VISTOS:

La documentación remitida por el Ejecutivo Municipal, adjuntando Informe Legal de "Proceso de Contratación CONSTRUCCIÓN PARQUE URBANO SECTOR RIO SECO DISTRITO LLALLAGUA, CUCE: 18-1507-00-880815-2-1" Dando a conocer al Ente Legislativo, para su consideración de acuerdo a las competencias atribuidas.

### CONSIDERANDO:

- QUE:** El artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, y el art. 34 de la Ley Nº 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, refieren que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de su competencia y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".
- QUE:** El art. 302 parágrafo I numeral 35 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, refiere que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, publicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".
- QUE:** El artículo 16 numeral 8. De la ley Nº 482 Ley de Gobiernos Autónomos municipales, señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de: "**Aprobar contratos** de acuerdo a Ley Municipal", concordante con el artículo 4 de la ley Municipal Nº 11/2014 Ley Municipal de Contratos y Convenios Municipales, cuya finalidad es: "Otorgar al Concejo Municipal la fiscalización y transparencia de aquellos contratos y convenios interinstitucionales que requieran ser aprobados".
- QUE:** La RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GAMLL/RPC-RPA/073/2018 **APROBACIÓN DE INFORME Y ADJUDICACIÓN** de fecha 29 de octubre de 2018 resuelve:

**Artículo 1.-** Aprobar el informe de la Comisión de Calificación y Recomendación de fecha 29 de octubre de 2018, dentro el proceso de contratación para la obra: "**CONSTRUCCIÓN PARQUE URBANO SECTOR RIO SECO DISTRITO LLALLAGUA**".

**Artículo 2.-** Adjudicar la obra "**CONSTRUCCIÓN PARQUE URBANO SECTOR RIO SECO DISTRITO LLALLAGUA**" a la "**EMPRESA CONSTRUCTORA GVP**", representado legalmente por el sr. Garland Luis Vera Poveda, con C.I. Nº 5529997 Pt., por un precio Total de Bs.- 321.862,42 (Trescientos veintiún mil ochocientos sesenta y dos con 42/100 bolivianos), con un Plazo de entrega de 60 días calendario

A la hoja Nº 2



# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja N° 2

Resolución Municipal N° 172/2018

Aprobación de Suscripción de Contrato

"Construcción Parque Urbano Sector Río Seco Distrito Llallagua"

### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

### **RESUELVE:**

**Art. 1ro.:** SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA REPRESENTADA POR EL PROF. ARTEMIO MAMANI CHARACAYO CON LA "EMPRESA CONSTRUCTORA GVP", REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SR. GARLAND LUIS VERA POVEDA, CON C.I. N° 5529997 PT., PARA LA "CONSTRUCCIÓN PARQUE URBANO SECTOR RIO SECO DISTRITO LLALLAGUA", POR UN MONTO DE BS.- 321.862,42 (TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 42/100 BOLIVIANOS), CON UN PLAZO DE ENTREGA DE 60 DÍAS CALENDARIO.

**Art. 2do.:** Se recomienda a la MAE, instruya a la Autoridad Sumariante de Oficio el Inicio de Proceso Administrativo a los Integrantes de la Comisión de Calificación y Secretaría del Alcalde Municipal, por incumplimiento a los arts. 40 inciso k) y 47 del D.S. N° 0181, en la presente Carpeta.

**Art. 3ro.:** Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal: el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, Director de Asesoría Legal, Secretaría Municipal Técnica, Director Financiero y todos los actores involucrados a las tareas municipales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llallagua a los Catorce días del Mes de Noviembre del Año Dos Mil Dieciocho.

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Es conforme,

Lic. C.P.A. Fernando Terrazas Raya  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOB. AUT. MCPAL. DE LLALLAGUA



Lic. Ana María Castillo Negrette  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL

COM. INFRAESTRUCTURA/EHS  
Cc./Arch

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"  
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia